JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230053600
AUTO # 149

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la solicitud de amparo de pobreza de MARIA FERNANDA VIVEROS, se evidencia que tiene la siguiente falencia:

No realiza las manifestaciones concretas que prevé el artículo 151 del C.G.P.

En razón de ello se **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud para que sea corregida en el término de 5 días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ